

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SAGARHPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, OCEAN. MARCO ANTONIO ROSS GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD ACUÍCOLA GOLPAC, S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MA MERCEDES GODOY FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA SOCIEDAD" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO Y EMPAQUE DE MEDUSA BOLA DE CAÑÓN PARA EXPORTACIÓN, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016 – 2021, EN SU EJE ESTRATÉGICO III; "ECONOMÍA CON FUTURO", ESTABLECE EN SU RETO 6; "PROMOVER POLÍTICAS QUE PERMITAN LA CAPITALIZACIÓN DEL CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS, CON ATENCIÓN EN TEMAS ESTRATÉGICOS, COMO LA INNOVACIÓN Y LAS SANIDADES".
- II. EN LAS ESTRATEGIA 6.1 CONTEMPLA "IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS DE MANERA ORDENADA, BASADO EN LA INDUCCIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HACIA CULTIVOS, ESPECIES Y PAQUETES TECNOLÓGICOS MÁS PRODUCTIVOS Y DE MAYOR COMPETITIVIDAD EN LOS MERCADOS".
- III. LÍNEA DE ACCIÓN 6.1.1. "DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES ESTRATÉGICAS".
- IV. EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SECTOR PESCA Y ACUACULTURA, ESTABLECE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR UNA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE Y COMPETITIVA, ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL, Y ESTABLECE ENTRE OTRAS LINEAS DE ACCIÓN, APOYAR A PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS PARA LA CAPITALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

DECLARACIONES.

- I. DE "LA SAGARHPA":
 - I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTIVAMENTE.
 - I.2 QUE SU TITULAR, ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA C. GOBERNADORA EN FECHA 16



DE AGOSTO DE 2018, CONTANDO CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 15 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y 5° Y 6° DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DEPENDENCIA.

- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA A LA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL:

- PROPONER LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS TENDIENTES A FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN EL ESTADO.
- PROMOVER PROGRAMAS TENDIENTES A LA INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO RURAL, SUSTENTABLE DEL ESTADO, QUE PERMITAN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.

EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS:

- ORGANIZAR Y FOMENTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NATURALES Y LOS PRODUCTORES GENERADOS EN CADA REGIÓN, ASÍ COMO LA SITUACIÓN DEL MERCADO.

- I.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN COMONFORT Y PASEO DEL RÍO, 2DO NIVEL EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

II. DE "LA SOCIEDAD"

II.1. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,197 VOLUMEN 281 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3, LIC. JOSÉ ANTONIO DÁVILA PAYAN DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA, Y CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTROS EN COMERCIALIZAR PRODUCTOS PESQUEROS PERECEDEROS, ASÍ COMO EXPORTAR E IMPORTARLOS Y CON TAL FIN ESTÁ INTERESADA EN COADYUVAR AL DESARROLLO PESQUERO, ACUÍCOLA, ASÍ COMO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- b. QUE LA C. MA MERCEDES GODOY FERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ACUÍCOLA GOLPAC, S.C. DE R.L. DE C.V., MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,197 VOLUMEN 281 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3, LIC. JOSÉ ANTONIO DÁVILA PAYAN DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, SONORA, LA CUAL CONTIENE EL PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD Y MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

c. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE AGO1001282R9.

QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA SU DOMICILIO EN PVDA B. JUAREZ Y CALLE 55 #551 COLONIA NUEVO PENASCO, PUERTO PENASCO, SONORA C.P. 83553.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.2 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE VICIO, DOLO O MALA FE QUE AFECTEN EL CONSENTIMIENTO.

III.3 CONOCEN, COMPRENDEN Y ACEPTAN CUMPLIR EN TODO MOMENTO, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNDAMENTACION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 3, 12, 15, 22 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 1°, 4°, 6°, 8° FRACCIÓN XXXVIII Y 10 DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA; 6° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO Y EMPAQUE DE MEDUSA BOLA DE CAÑÓN PARA EXPORTACIÓN, EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, DE ACUERDO AL ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "LA SAGARHPA" APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PROVENIENTES DE PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 05.06/0082/2018, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

"LA SOCIEDAD" APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.- PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS "LA SOCIEDAD" ENTREGARÁ A "LA SAGARHPA", FACTURA CON REQUISITOS FISCALES POR EL CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROCESO Y EMPAQUE DE MEDUSA



BOLA DE CAÑÓN, ASÍ COMO COPIA DE ESTADO DE CUENTA A NOMBRE DE "LA SOCIEDAD", DONDE SEÑALE NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA.

CUARTA.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SAGARHPA", DESIGNA COMO RESPONSABLE TÉCNICO AL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SAGARHPA Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SAGARHPA, PARA LA VALIDACIÓN, REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE EXHIBA.

QUINTA.- PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA SOCIEDAD" SE COMPROMETE A:

- I. RECIBIR Y EJERCER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PARA LOS FINES AUTORIZADOS, ASÍ COMO CUMPLIR Y VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO;
- II. APORTAR LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA,
- III. CUMPLIR CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, REFERENTE A LA APORTACIÓN, AL EJERCICIO Y ADMINISTRACIÓN DE DICHOS RECURSOS; PARA EFECTOS DE LA ENTREGA Y/O TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS,
- IV. ENTREGAR A "LA SAGARHPA", LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, RESPECTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO;
- V. BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES DE AUDITORÍA O CONTRALORÍA QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONSIDEREN CONVENIENTE REALIZAR; ASÍ COMO, CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN RELATIVOS AL PRESENTE CONVENIO;
- VI. PRESENTAR A "LA SAGARHPA", LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO, Y RESGUARDAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO POR EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ENTREGAR A "LA SAGARHPA" O A LAS AUTORIDADES QUE ÉSTA INDIQUE Y CUANDO LO REQUIERA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DEL GASTO DE LA APORTACIÓN, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;
- VII. ENTREGAR A "LA SAGARHPA" UN INFORME FINAL DETALLADO SOBRE LOS RESULTADOS Y ALCANCES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SU CORRECTA APLICACIÓN;
- VIII. SUSCRIBIR AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, UN DOCUMENTO DE CIERRE O DE CONCLUSIÓN DE ÉSTE (ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN), EN EL QUE SE DEBERÁN ESTABLECER EL ESTATUS DE

LAS OBLIGACIONES, LAS CONDICIONES Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LE DIO ORIGEN;

- IX. EN GENERAL, CUMPLIR Y OBSERVAR EN TODO MOMENTO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR "LA SAGARHPA".

SIXTA. "LA SAGARHPA" TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES A SU CARGO:

- I. ASIGNAR Y APORTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PREVIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA SOCIEDAD" DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO REFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA;
- II. SUSCRIBIR CON "LA SOCIEDAD" AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, UN DOCUMENTO DE CIERRE O DE CONCLUSIÓN DE ÉSTE; EN EL QUE SE DEBERÁ ESTABLECER EL ESTATUS DE LAS OBLIGACIONES, LAS CONDICIONES Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LE DIO ORIGEN; ES DECIR, UN INFORME FINAL DETALLADO SOBRE LOS RESULTADOS Y ALCANCES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SU CORRECTA APLICACIÓN;
- III. EN GENERAL, VIGILAR Y SUPERVISAR QUE EN TODO MOMENTO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.-"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE CON CARÁCTER CONFIDENCIAL SE ENTREGUEN O DIVULGUEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A DAR ESTRUCTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ EJERCIDOS LOS RECURSOS APORTADOS, "LA SAGARHPA" PROCEDERÁ A ELABORAR UNA ACTA FINIQUITO CON LA QUE SE TENDRÁ POR CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS Y LOGRADO EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO CUANDO EXISTAN CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INCLUYENDO ÓRDENES DE AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, INUNDACIONES, EPIDEMIAS, GUERRAS, DISTURBIOS Y OTRAS CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LA SAGARHPA" Y EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018 O BIEN, HASTA QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO VOLUNTARIAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO DESIGNARÁN UN ÁRBITRO PARA QUE DECIDA ACERCA DE LA CONTROVERSI A SURGIDA, Y EN SU CASO, SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO "LA SOCIEDAD" A LOS TRIBUNALES QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA**

EL SECRETARIO

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

**OCEÁN. MARCO ANTONIO ROSS
GUERRERO**

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN

LIC. ÓSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

**SOCIEDAD ACUÍCOLA GOLPAC,
S.C. DE R.L. DE C.V.**

EL REPRESENTANTE LEGAL

C. MA MERCEDES GODOY FERNÁNDEZ



**JURÍDICO DE
SAGARHPA**

ANEXO 1

No.	Concepto	Cantidad	Unidad	P.U. (\$)	Total (\$)
SALA DE RECEPCIÓN DE MEDUSA					
1	ELABORACION DE ZAPATA CORRIDA DE 50CM ARMADA CON VARILLA DE 3/8 @15 CM EN AMBOS SENTIDOS CON CONTRATRABE DE ARMEX 15*30 REFORZADA CON 1 VAR DE 1/2 EN LECHO SUPERIOR Y COLADO CON CONCRETO F'C=250KG/CM ² INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	64	ml	950.00	60,800.00
2	ELABORACION DE MURO DE BLOCK DE 15*20*40 JUNTEADO CON MORTERO ARENA-CEMENTO EN PROPORCION 1:4 A PLOMO, RELLENO DE CONCRETO CON RESISTENCIA F'C=150KG/CM ² INCLUYE; MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	278	m ²	748.78	208,160.84
3	ELABORACION DE FIRME CON ACABADO PULIDO DE 12CM REFORZADO CON MALLA LAC 6-6/10-10 COLADO CON CONCRETO F'C=250KG/CM ² INCLUYE; RELLENO COMPACTADO EN CAPAS DE 20 CM (5 CAPAS), MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	252	m ²	520.00	131,040.00
				TOTAL	400,000.84



**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**

EL SECRETARIO

ING. JORGE GUZMÁN NIEVES

**SOCIEDAD ACUÍCOLA GOLPAC,
S.C. DE R.L. DE C.V.**

EL REPRESENTANTE LEGAL

C. MA MERCEDES GODOY FERNÁNDEZ

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACUACULTURA

OCEÁN. MARCO ANTONIO ROSS GUERRERO

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. ÓSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ